



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, Quindío, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento del demandado Juan Carlos Rodríguez Arias, dado que no reside en el lugar indicado para notificaciones y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Presidente de la República, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*, concretamente lo señalado en el artículo 10 que dice:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Se dispone que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108, inciso 6º. del C.G.P, se incluya en el Registro Nacional de Personas emplazadas, el citado emplazamiento, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

A la ejecutoria de este auto, por la Secretaría procédase a la inclusión del respectivo Registro.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e892f36e9066c10c2ff9a8e8a91915e2197eee47c487ad489ca8f065323e8a7

Documento generado en 10/03/2022 07:09:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**